



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2020-0003

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado actor por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, peticiona la terminación de esta ejecución indicando el pago total de la obligación, así las cosas y luego de verificarse por este juzgador, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro, captura, que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes. descontados.

CUARTO: De existir depósitos judiciales a órdenes de este asunto, entréguesele a la parte demandada.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE las presentes diligencias NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.063
Fijado hoy 17 de agosto de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf